



Municipalidad de Palencia

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 006-2019

CUENTADANCIA NÚMERO T3-1-5.

EVENTO: "AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERÍO LA CULEBRA, ALDEA EL MANANTIAL, MUNICIPIO DE PALENCIA".

CONTRATISTA: "ACCESO"

En el municipio de Palencia, departamento de Guatemala, siete de mayo de dos mil diecinueve (07/05/2019); Nosotros, por una parte **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, Guatemalteco, con instrucción, Comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve (1999) noventa y cuatro mil cuatrocientos doce (94412) cero uno cero cinco (0105), extendido por el Registro Nacional de Personas del Municipio de Palencia, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, personería que acredito con: a) Fotocopia legalizada del Acuerdo de Nombramiento número cero cuatro guión dos mil quince (04-2015), de Junta Electoral del Departamento de Guatemala, de fecha once de septiembre de dos mil quince (11/09/2015), por medio del cual se me adjudicó el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Palencia, del departamento de Guatemala, b) Certificación del Acta número cero cinco guión dos mil dieciséis (05-2016) de la sesión pública solemne celebrada por el Concejo Municipal el quince de enero de dos mil dieciséis (15/01/2016), en donde consta la toma de posesión del cargo, suscrita en el libro de actas Ordinarias del Concejo Municipal de la Municipalidad de Palencia. c) Cuentadancia identificada con el número T tres guión uno guión cinco (T3-1-5) otorgado por la Contraloría General de Cuentas a la Municipalidad de Palencia, señalo como lugar para recibir citaciones y/o notificaciones Cantón Pueblo Nuevo cero guión noventa y tres (0-93), Palencia, Guatemala, a quien en el curso del presente contrato se me denominará indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD** o **LA MUNICIPALIDAD DE PALENCIA**; por otra parte **Luis Rafael Guerra Sandoval**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, Contratista, guatemalteco, de este domicilio, con residencia en Mixco, Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos sesenta y ocho (2368) quince mil seiscientos ochenta y siete (15687) dos mil ciento uno (2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actúo en mi calidad de Propietario de la empresa denominada "ACCESO", lo cual acredito con Patente de Comercio No. ciento setenta y mil seiscientos noventa A (170690A), Folio ciento dieciséis (116), Libro ciento treinta y cinco (135) Categoría Única, inscrita el veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y seis (27/05/1996) y emitida el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis (25/10/2016), y quien para efecto del presente contrato se me denominará como **EL CONTRATISTA**. Ambos manifestamos ser de los datos de identificación consignados, que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para otorgar el presente: **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA NÚMERO 006-2019: AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERÍO LA CULEBRA, ALDEA EL**



ACCESO
ACCESORIOS COMPLEMENTOS
Y SERVICIOS

MANANTIAL, MUNICIPIO DE PALENCIA, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a lo establecido en los artículos: 2, 5, 7, 9, 33, 35, 52, 53, 67, 68, 72, y 73 del Código Municipal y sus Reformas; 9, 17, 18, 36, 47, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; y Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. El evento objeto del presente contrato tiene se identifica con el Número de Operación en Guatecompras -NOG- nueve millones ochocientos cuarenta mil seiscientos noventa y nueve (9840699). De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" está obligado de conformidad con las especificaciones, planos y demás documentación técnica, a ejecutar la obra, que comprende los siguientes renglones de trabajo, precios unitarios y totales:

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA:						
PROYECTO: AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERÍO LA CULEBRA, ALDEA EL MANANTIAL, MUNICIPIO DE PALENCIA.						
No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
1	TRABAJOS PRELIMINARES					
1.01	Limpieza, trazo y nivelación	m2	68.3	Q 78.40	Q	5,354.72
1.02	Demolición área de cocina y servicios sanitarios (incluye retiro de material)	m2	23.1	Q 305.10	Q	7,047.81
2	CIMENTACIÓN					
2.01	Zapata Z-1 de 0.80 x 0.80 x 0.20 mt. Con 8 No. 4 en ambos sentidos a cada 0.10 m.	unidad	4	Q 1,043.56	Q	4,174.24
2.02	Cimiento corrido CC-1 de 0.40 x 0.20 m 3 No.4 + esl. No.3 @ 0.15 m.	ml	16	Q 407.89	Q	6,526.24
2.03	Muro de cimentación de 14x19x39 cm x35 Kg/Cm2	m2	8.7	Q 356.20	Q	3,098.94
2.04	Solera de humedad 0.14 x 0.20 m. con 4 No.3 + est. No.2 @ 0.15 m.	ml	14.5	Q 243.26	Q	3,527.27
3	ESTRUCTURAS (Incluye muros, techos y/o caminamiento)					
3.01	Columnas C-1, de 0.30 x 0.30 m con 8 No.4 + 2 est. No.2 @ 0.15 m.+ tallado en caras vistas	ml	37.5	Q 472.30	Q	17,711.25
3.02	Columnas C-2, de 0.14 x 0.14 m con 4No.3 + est. No.2 @ 0.15 m.+ tallado en caras vistas	ml	64	Q 221.18	Q	14,155.52
3.03	Columnas C-3, de 0.14 x 0.10 m con 2 No.3 + esl. No.2 @ 0.15 m + tallado en caras vistas	ml	17.8	Q 192.85	Q	3,432.73
3.04	Muro con block de 0.14x0.19x0.39 mts. 35 Kg/cm2, sisado ambas caras	m2	163.9	Q 366.00	Q	59,987.40
3.05	Solera S-I de 0.14x 0.20 m. con 4 No.3+ est. No.2 @ 0.15 m. + Cernido	ml	56.4	Q 289.75	Q	16,341.90
3.06	Solera Sillar S-5 de 0.14x 0.20 m. con 5 No.3+ est. No.2 @ 0.15 m. + Cernido	ml	12.4	Q 362.30	Q	4,492.52
3.07	Solera block U 0.14x 0.20 m. con 2 No.3+ esl. No.2 @ 0.15 m.	ml	100	Q 174.50	Q	17,450.00
3.08	Solera S-F Y Mojinete de 0.14x 0.30 m. con 6 No.4+ est. No.2 @ 0.15 m. + Cernido	ml	71.2	Q 366.70	Q	26,109.04
3.09	Cubierta y Estructura metálica Módulo De Aulas	m2	183.3	Q 606.30	Q	111,134.79
3.10	Cubierta y Estructura metálica área de cocina	m2	25.2	Q 527.90	Q	13,303.08
3.11	Canal lámina esmaltada color blanco Cal. 24 y pescantes hembra 1x3/16"	ml	80.7	Q 301.80	Q	24,355.26
3.12	Módulo de gradas conexión módulo nuevo aulas + baranda	unidad	1	Q 10,241.04	Q	10,241.04
3.13	Malla para muro perimetral h=2.00 con tubo de 2" + malla galvanizada cal. 13	ml	95.52	Q 358.75	Q	34,267.80
4	ACABADOS					
4.01	Piso de concreto en corredor cocina, perímetro aulas + espesor de 0.10cm. + Base de selecto t=0.20 + acabado cernido fino.	m2	52.1	Q 326.30	Q	17,000.23
4.02	Piso cerámico calidad nacional de primera + base de selecto t= 0.15 + base concreto f'c2000psi,t=0.075 m. en cocina	m2	15	Q 472.43	Q	7,086.45
4.03	Pisoceramicocalidadnacionaldeprimeraensegundonivel+basedemezclon t= 0.05	m2	112.4	Q 351.25	Q	39,480.50
4.04	Piso cerámico calidad nacional de primera sobre piso	m2	108.8	Q 276.90	Q	30,126.72
4.05	Aplicación de pintura general	m2	1236	Q 35.76	Q	44,199.36
4.06	Limpieza, mantenimiento y aplicación de pintura en ventanería existente	m2	49.6	Q 245.60	Q	12,181.76
4.07	Limpieza, mantenimiento y aplicación de pintura en balcones existente	m2	18	Q 241.61	Q	4,348.98
4.08	Corte, Limpieza, mantenimiento y aplicación de pintura en puertas existentes	unidad	6	Q 724.42	Q	4,346.52
4.09	Fabricación e instalación de baranda en segundo nivel modulo nuevo	ml	17.7	Q 830.40	Q	14,698.08
5	PUERTAS Y VENTANAS					



Municipalidad de Palencia

5.01	Puerta P-1 de 1.10x2.55 mts, metálicas según diseño, con sobre marco+ pintura anticorriva+pintura esmalte	unidad	2	Q	3,935.00	Q	7,870.00
5.02	Puerta P-2 de 1.00x2.40 mts. metálicas según diseño+ pintura anticorriva+pintura esmalte	unidad	1	Q	3,377.78	Q	3,377.78
5.03	Ventanería metálica según diseño	m2	29.6	Q	933.90	Q	27,643.44
5.04	Panel abatible de madera (división aulas)+cerramiento superior	unidad	1	Q	18,995.28	Q	18,995.28
6 INSTALACIÓN HIDRÁULICA							
6.01	Instalaciones red aguas pluviales con tubería PVC Ø 6"	ml	80	Q	249.01	Q	19,920.80
6.02	Instalación de bajadas de agua pluvial con tubería PVC Ø 4" según planos	unidad	13	Q	1,184.82	Q	15,402.66
6.03	Caja Trampa de Grasa con block 0.14x0.19x0.39, con alisado interior con base y tapadera de concreto con refuerzo No. 3.	unidad	1	Q	3,252.39	Q	3,252.39
7 INSTALACIÓN ELÉCTRICA							
7.01	Instalación Eléctrica de Iluminación (interruptores, cableado y lámpara fluorescente 2x40w)	unidad	12	Q	956.88	Q	11,482.56
7.02	Instalación Eléctrica Fuerza (110v)	unidad	20	Q	651.34	Q	13,026.80
8 OBRA EXTERIOR Y COMPLEMENTARIA							
8.01	Escritorio tipo cátedra con gaveta y puerta de 1.20 m. x 0.60 con cuerpo de metal y top de melamina + silla	unidad	2	Q	2,730.00	Q	5,460.00
8.02	Suministro de pupitres	unidad	30	Q	462.00	Q	13,860.00
8.03	Suministro de Pizarrones de madera de pino curado con porta almohadilla en el marco inferior, cuerpo de melamina blanca de 1/2" con 3 armellas, 2.40 m x1.20 m	unidad	2	Q	2,646.00	Q	5,292.00
8.04	Suministro e instalación de juegos infantiles metálicos según planos	unidad	3	Q	10,864.00	Q	32,592.00
8.05	Estufa mejorada para leña	unidad	1	Q	3,000.76	Q	3,000.76
8.06	Suministro e instalación de pila de concreto 2 alas (incluye instalación hidráulica y sanitaria)	unidad	1	Q	3,024.00	Q	3,024.00
8.07	Medidas de Mitigación (siembra de árboles)	unidad	20	Q	106.11	Q	2,122.20
8.08	Medidas de seguridad (suministro e instalación de extintores ABC)	unidad	3	Q	1,360.80	Q	4,082.40
8.09	Medidas de seguridad (suministro e instalación de extintores BC)	unidad	1	Q	2,614.78	Q	2,614.78
TOTAL EN QUETZALES						Q 749,200.00	
TOTAL EN LETRAS: SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES							



TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q. 749,200.00)** que incluye el impuesto al valor agregado IVA. **CUARTA: FINANCIAMIENTO:** Los fondos para la ejecución del proyecto, provienen del convenio suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO GUATEMALA REGIÓN I (METROPOLITANA)**, número 15-2019, de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve (20/03/2019), para cuyo efecto "LA MUNICIPALIDAD" se encargara de la tramitación de los fondos respectivos con cargo a la partida presupuestaria número:

Programa	Sub Programa	Proyecto	Actividad	Obra	Renglón	Geográfico	Fuente	Organismo	Correlativo
14	01	001	000	021	332	105	31	0101	0004

Los pagos se realizarán en la forma siguiente: **a)** el veinte por ciento (20%) de anticipo del valor total del contrato equivalente a un monto de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q. 149,840.00)** se cancelará después de la aprobación del presente instrumento legal por la autoridad superior de la Municipalidad y presentación de la fianza de cumplimiento de contrato por un equivalente al 10% y fianza de anticipo por un 20%, ambas junto con las certificaciones de autenticidad correspondientes, el anticipo será amortizado en cada pago realizado al contratista hasta cubrir el cien por ciento del mismo, en caso de rescisión del contrato **EL CONTRATISTA** deberá facturar el anticipo pendiente de amortizar. **b)** El saldo del ochenta por ciento (80%) líquido restante se cancelará de acuerdo a las estimaciones de trabajo presentadas por la empresa ejecutora. **QUINTA: VARIACIÓN AL MONTO DEL CONTRATO:** El Contratista podrá solicitar las variaciones del valor del contrato las cuales se podrán efectuar hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos al valor original del contrato ajustado. Para el efecto deberá emitir: órdenes de



cambio, órdenes de trabajo suplementario o acuerdos de trabajo extra, planos en los que indique modificaciones realizadas, para el trabajo extra adicionalmente deberán ser entregados los renglones unitarios por cada renglón incluido que serán aprobadas por la autoridad superior de la Municipalidad, cuales quiera de los documentos que se emitan para la variación del contrato original tendrá previa revisión y aceptación por parte del Supervisor Municipal que tenga a su cargo el proyecto. Cuando las variaciones excedan del porcentaje antes indicado, y no sobrepasen el cuarenta por ciento (40%) del valor original ajustado del contrato, se celebrará nuevo contrato adicional. **SIXTA: SOLICITUD DE LOS PAGOS:** el contratista deberá presentar ante la Dirección Municipal de Planificación la documentación siguiente: **A) PAGO DE ANTICIPO:** previo al pago correspondiente el contratista deberá cumplir con la entrega de lo siguiente: **a)** Fianza de Anticipo que cubra el cien por ciento (100%) del monto a otorgar. **b)** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas (primera y última hoja); **c)** cronograma de inversión del anticipo y cronograma de ejecución de los trabajos, aprobados por la Autoridad Competente. **d)** Original de constancia de colegiado activo del profesional que intervendrá en la ejecución de la obra por parte del contratista. **B) SEGUNDO PAGO:** **a)** Carta de Solicitud para el pago de estimación; **b)** Cuatro (4) originales de estimación de trabajo firmada, sellada y timbrada; **c)** Declaración jurada por parte del contratista haciendo constar que la información consignada en la Estimación es verídica; **d)** Cuatro (4) originales del informe fotográfico a color que refleje la ejecución del proyecto u obra reportado, con firma y sello del propietario o representante legal de la empresa; **e)** Cuatro (4) originales de fotografía a color que evidencie la instalación del rótulo de identificación del proyecto u obra; **f)** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al periodo de la estimación; **g)** Original de pruebas de laboratorio cuando aplique, timbradas y selladas; **h)** Original de Certificados de calidad de los materiales; **i)** Declaración jurada por parte del contratista donde hace constar que la información consignada en los certificados de calidad de los materiales es verídica; **j)** Copia de constancia de colegiado activo del profesional que interviene en la ejecución de la obra por parte del contratista. **C) SIGUIENTES PAGOS:** **a)** Carta de solicitud para el pago de estimación; **b)** Cuatro (4) originales de estimación de trabajo firmada, sellada y timbrada; **c)** Declaración jurada por parte del contratista haciendo constar que la información consignada en la Estimación es verídica; **d)** Cuatro (4) originales del informe fotográfico a color que reflejen la ejecución del proyecto u obra reportada, con firma y sello del propietario o representante legal de la empresa; **e)** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al periodo de la estimación; **f)** original de pruebas de laboratorio cuando aplique, timbradas y selladas; **g)** original de Certificados de calidad de los materiales; **h)** Declaración jurada por parte del contratista donde hace constar que la información consignada en los certificados de calidad de los materiales y/o pruebas de laboratorio es verídica; **i)** Copia de constancia de colegiado activo del profesional que interviene en la ejecución de la obra por parte del contratista. **D) ÚLTIMO PAGO:** **a)** Carta de notificación por parte del contratista a la Municipalidad informando que la obra se encuentra finalizada; **b)** Cuatro (4) originales de Estimación de trabajo firmada, sellada y timbrada; **c)**



Municipalidad de Palencia

Declaración jurada por parte del contratista haciendo constar que la información consignada en la Estimación es verídica; **d)** Cuatro (4) originales del Informe fotográfico a color que reflejen el estado de ejecución del proyecto u obra, firmado y sellado por representante de la empresa; **e)** fotocopia de la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, con los registros de ejecución del proyecto u obra correspondientes al período de la estimación; **f)** Copia de pruebas de laboratorio cuando aplique; **g)** Copia de Certificados de calidad de los materiales; **h)** Declaración jurada por parte del contratista donde hace constar que la información consignada en los certificados de Calidad de Materiales y/o pruebas de laboratorio es verídica; **i)** Copia de constancia de colegiado activo del profesional que interviene en la ejecución de la obra por parte del contratista; **j)** Original de Fianza de Conservación de obra con su respectiva certificación; **k)** Original de Fianza de Saldo Deudores con su respectiva certificación; **l)** Entrega de seis (6) juegos de planos finales. La documentación solicitada en esta cláusula será utilizada para realizar las gestiones de cada pago ante el Consejo Departamental de Desarrollo. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO:** para cada pago el contratista tendrá que haber cumplido con los requisitos de la cláusula anterior y presentar a la Dirección Municipal de Planificación excepto para el pago en concepto de anticipo, Factura original que cumpla con todos los requisitos de ley. Los cheques serán entregados en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, se entregarán cheques únicamente al propietario, representante legal o mandatario de la empresa, de no ser posible deberá nombrar una persona a través de un documento para dicho trámite, adjuntando copia del Documento Personal de Identificación. Los pagos se realizarán de conformidad con los desembolsos realizados por el Consejo Departamental de Desarrollo, estos pueden ser parcial o totalmente sobre una estimación de trabajo presentada por el contratista según sea el caso, previo al pago final tendrá que estar suscrita el acta de recepción y liquidación de contrato. **OCTAVA: PROGRAMA DE TRABAJO Y DE EJECUCIÓN DEL ANTICIPO.** Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la aprobación de este contrato, "EL CONTRATISTA" debe entregar un programa detallado de trabajo y un programa de ejecución del anticipo, firmado y sellado, a la Dirección Municipal de Planificación y al Supervisor del proyecto, en original y dos copias, los cronogramas deberán estar aprobados por el supervisor por medio de firma en cada cronograma y deberán contar con el visto bueno del Alcalde Municipal dentro. **NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO: A) PLAZO CONTRACTUAL:** "EL CONTRATISTA" se obliga a terminar totalmente y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" los trabajos a que se refiere este contrato, en un **plazo de ciento ochenta (180) días calendario** contados a partir de la fecha que sean iniciados los mismos, previa suscripción del acta de inicio, el proyecto tendrá que iniciar dentro de los siguientes diez (10) días hábiles contados a partir de la aprobación del contrato, el contratista podrá solicitar el inicio de los trabajos sin haber recibido el anticipo y después de contar con bitácora autorizada, para ello notificará por escrito al supervisor Municipal el día previsto para el inicio de los trabajos, el supervisor municipal dará respuesta dentro de los tres días hábiles siguientes de recibido el oficio. ; **B) PRÓRROGA DE PLAZO CONTRACTUAL:** en la prórroga convenida de mutuo acuerdo mediante aceptación por escrito de ambas partes, ya sea por solicitud de LA MUNICIPALIDAD o por parte de EL CONTRATISTA, la autoridad competente deberá justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. **1)** En



ACCESO
ACCESORIOS COMPLEMENTOS
Y SERVICIOS

el procedimiento de única prórroga a solicitud de **LA MUNICIPALIDAD**, se deberá cumplir como mínimo, con los requisitos siguiente: **a) LA MUNICIPALIDAD** solicitara por escrito al contratista o proveedor, la prórroga del contrato, al menos quince días antes al vencimiento del contrato; **b) EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito su decisión, dentro de los cinco días siguientes de recibida la solicitud. **2)** en los casos que **EL CONTRATISTA** sea el que necesite prorrogar, por cualquier otra causa no imputada al él, este deberá informar con al menos treinta días hábiles antes del vencimiento del plazo contractual, los renglones que serán objeto de prórroga, así como la justificación de los que no prorrogará, a efecto que su solicitud sea analizada por la autoridad correspondiente, para que determine si la prórroga puede ser autorizada. **C)** En caso de suspensión de la obra, por caso fortuito o causa de fuerza mayor la prórroga podrá ser solicitada por el contratista dentro del plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho. **EL CONTRATISTA** notificará al supervisor municipal o al Director (a) de la Dirección Municipal de Planificación, en los casos que proceda, indicando las implicaciones en la ejecución del contrato para que se levante el acta correspondiente. Para el caso de única prórroga contractual a esta le será aplicable lo siguiente: **a)** Cuando se ordene la suspensión temporal de los trabajos, por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, se levantarán actas al inicio y al final de dicha suspensión. En el acta en la que se haga constar la finalización de la suspensión de los trabajos, se consignará el plazo para la prórroga contractual; **b)** cuando por cualquier otra causa no imputable a **EL CONTRATISTA** se afecte el desarrollo normal de los trabajos, este hará la solicitud de prórroga al supervisor municipal, exponiendo los motivos que la justifica, quine emitirá opinión al respecto y trasladará a la autoridad administrativa superior de la dependencia, quien resolverá si ha lugar o no a la solicitado. **(Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).** **DÉCIMA: RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** conforme el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado “**EL CONTRATISTA**”, será sancionado con el pago de una multa que se aplique entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos que no se hayan ejecutado o presentado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra “**EL CONTRATISTA**” desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrá ser superior su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento. Para el efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional de atraso, por lo que su aplicación no debe afectar la parte de cumplimiento parcial. El reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, especifica los porcentajes y procedimientos correspondientes. **DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En las relaciones de “**LA MUNICIPALIDAD**” con “**EL CONTRATISTA**”, regirá lo siguiente: **A) LA MUNICIPALIDAD:** **a) Dirección Municipal de Planificación:** Decidirá los asuntos técnicos y administrativos que sean sometidos a su consideración por el Supervisor designado para el efecto. Decidirá todos los asuntos relativos al cambio de planos y especificaciones, con la aprobación de la Autoridad Administrativa Superior. Tiene autoridad sobre el Supervisor Municipal y debe resolver todos los asuntos relacionados con la obra a su cargo. **b) Supervisor Municipal:** **1.** hará supervisiones al menos una (1) vez por semana al proyecto según su criterio para un mejor desarrollo de la obra; **2.** Anotará en bitácora lo supervisado en cada visita y todos aquellos asuntos relevantes o problemas que surjan en el proyecto; **3.** Decidirá los cambios que sean necesarios en la obra, de acuerdo a los



Municipalidad de Palencia

planos y especificaciones técnicas, debiendo realizar los trámites respectivos para la aprobación de documentos de cambio previamente aceptados por él y con el visto bueno de las autoridades correspondientes; 4. Emitirá los documentos que sean necesarios durante la ejecución de la obra y dictaminará sobre la solicitud de extensión de plazo contractual; 5. El Supervisor Municipal decidirá todas las cuestiones que surjan respecto a la calidad, cantidad, trabajo ejecutado, prosecución del avance de la obra, interpretación de planos y especificaciones; 6. Emitirá opinión sobre la forma de ejecución y del correcto y satisfactorio cumplimiento de los términos del presente contrato; 7. Está facultado para hacer cambios menores a los planos en el campo para mejorar las características del diseño o para solventar problemas que no se definen en planos originales; 8. Realizará Informe técnico de la obra quincenalmente, con visto bueno del Director(a) Municipal de Planificación, y deberá contar con el aval del Alcalde Municipal, estos tendrán que ser aprobados por la autoridad competente; 9. Gestionará y presentará las estimaciones de trabajo realmente ejecutado de obra ante el Concejo Municipal para su aprobación; 10. Cuando la obra esté terminada y el contratista de aviso respectivo, este deberá verificar que se han constituido las fianzas de Conservación de obra y Saldos deudores, deberá realizar y verificar se cumpla con lo establecido en el artículo 55 de la Ley de contrataciones del estado; 11. Deberá gestionar ante la Secretaría Municipal la carta de satisfacción del COCODE sobre la obra terminada.; 12) Deberá revisar, dar su visto bueno y gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación del programa de ejecución del anticipo. **B) Empresa Contratista:** se compromete a lo siguiente: **a) Estimación de trabajo:** será presentada en el formato que la Municipalidad establezca, proporcionada a través de la Dirección Municipal de Planificación, debiendo cumplir con lo siguiente: 1. Firmada y sellada por las autoridades competentes; contratista, supervisor(s) por parte de empresa contratista, supervisor(a) municipal, Director(a) Municipal de Planificación y Visto bueno del Alcalde Municipal, en el caso de los Supervisores deberán colocar el timbre respectivo; 2. Deberá reflejar los renglones realmente ejecutados en obra, y que coincida con lo establecido en bitácora por parte de la supervisión; 3. Las cifras deberán ser expresadas en quetzales; **b) Supervisor por parte del Contratista:** 1. Será Profesional colegiado activo (ingeniero (a) civil o arquitecto (a)); 2. Hará visitas a la obra por lo menos tres (3) veces a la semana, coordinando con el supervisor municipal las visitas a la obra; 3. Llevará un registro diario de los acontecimientos relevantes consignados en el libro de bitácora autorizado por la Contraloría General de Cuentas; 4. Deberá rendir informe de avance físico – financiero quincenal a la Municipalidad por medio de la Dirección Municipal de Planificación y/o el Supervisor Municipal, adjuntando copia electrónica de todo lo escrito en la bitácora; 5. Presentará al supervisor las estimaciones para pago que considere convenientes de acuerdo al avance de la obra, en periodos mensuales o parciales para su evaluación, aprobación y posterior traslado al Consejo Departamental de Desarrollo y a la Administración Financiera Municipal; **c) Planos finales de la Obra construida:** La elaboración y actualización por parte de "EL CONTRATISTA" de los planos finales de la obra construida deben estar terminados cuando notifique que la obra está concluida. Estos planos mostrarán la obra como fue realmente construida e incluirá los cambios efectuados. Dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción, el Supervisor señalará al Contratista las correcciones pertinentes. El Contratista, para la elaboración de estos



planos finales tendrá la colaboración del Supervisor en lo que se refiere a información y datos técnicos; **d) señalización y alumbrado:** El Contratista suministrará y mantendrá por su cuenta, en relación con la obra, todo el alumbrado, la señalización, protección, el cercado y la vigilancia cuando y donde sea necesario o lo requiera el Supervisor, para la protección de la obra, así como de los materiales y el equipo utilizados en ésta o para la seguridad y conveniencia del público en general; **e) Protección del Medio Ambiente:** el contratista será responsable de velar porque las medidas de mitigación ambiental se cumplan a cabalidad y que no se afecte de otra forma no prevista al ambiente en el área de influencia del proyecto; **f) otras obligaciones del contratista:** 1. Se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos con entera sujeción a los planos, especificaciones generales y técnicas; 2. Acatará las instrucciones y direcciones del Supervisor sobre cualquier cuestión, mencionada o no en el contrato, que se relacione o tenga que ver con la obra; 3. Permitirá que en cualquier momento el Supervisor Municipal inspeccione las instalaciones, actividades y trabajos que se realicen e instruirá a su personal a fin de que le brinde la atención respectiva, proporcionándole la información que sea requerida; 5. Está obligado a proveer un libro (Bitácora), el cual debe estar debidamente foliado y autorizado por la Contraloría General de Cuentas, para llevar el historial de los trabajos a realizarse, esta deberá estar habilitada previo al inicio de la obra; 6. Será responsable por los daños, perjuicios y/o lesiones a cualquier persona o a la propiedad cualquiera que sea, que pudiera derivarse de actos y omisiones en la ejecución del contrato o ser consecuencia de estos; 7. Será responsable por cualesquiera daños o compensación pagaderos por ley en relación con accidente o lesión de cualquier trabajador o persona empleada por el Contratista; 8. Adoptará en todo momento precauciones para impedir desórdenes o alteración del orden público de o entre sus empleados y para preservar la paz y proteger a las personas y a las propiedades aledañas a la obra contra esa posibilidad. 9. Velará por mantener el orden vehicular, previendo el uso de sus vehículos y/o camiones. 10. No será permitido colocar materiales de cualquier naturaleza, desechos o equipo en las propiedades colindantes, sin el consentimiento de los propietarios. 11. Al finalizar la obra y antes de que ésta sea aceptada por la Comisión Receptora, limpiará y retirará de la obra y propiedades adyacentes, todas las obras provisionales, equipo, material sobrante o descartado, basura y armazones temporales; restaurará en una forma aceptable toda propiedad, ya sea pública o privada, que haya dañado durante la ejecución del trabajo; 12. Cualquier cambio en la cantidad o calidad de los materiales y renglones de trabajo, hecho sin autorización previa y escrita del Supervisor, será por su cuenta y exclusivo riesgo; 13. El equipo de perforación que será utilizado en la obra por el Contratista tendrá que ser acreditado plenamente que es de su propiedad; 14. Deberá contar como mínimo con maquinaria de perforación hidráulica de sistema de cabezal aéreo como roto percusión y utilización de bentonita sódica; 15. Previo a la entubación se tendrá que realizar un registro eléctrico obligatorio, el cual servirá para la identificación donde se colocaran rejillas. **DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** 1) "LA MUNICIPALIDAD" podrá sin responsabilidad alguna de su parte rescindir unilateralmente el presente contrato, por las causas siguientes: a) Si "EL CONTRATISTA" no principia los trabajos dentro del plazo estipulado para el efecto. b) En caso de evidente negligencia de "EL CONTRATISTA" en la ejecución del trabajo. c) Si a "EL CONTRATISTA" se le



Municipalidad de Palencia

embargare el equipo, maquinaria, fondos e implementos que usa en la obra. **d)** Si "EL CONTRATISTA" no presentare las fianzas a que está obligado conforme este contrato. **e)** Si "EL CONTRATISTA" es declarado judicialmente en quiebra. **2)** En caso de cancelación parcial o total de la ejecución del trabajo contratado, "LA MUNICIPALIDAD" pagará a "EL CONTRATISTA": **a)** El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación según certificación de El Supervisor de la obra, deducidos los pagos efectuados previamente y el valor de cualquier reclamo que "LA MUNICIPALIDAD" pudiera tener contra "EL CONTRATISTA" con base en éste contrato. **3)** Podrá rescindirse el contrato por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **4)** El presente contrato podrá rescindirse por mutuo acuerdo de las partes. En cualquier caso de rescisión del presente contrato, si hubiere saldo por amortizar del anticipo otorgado, el contratista deberá realizar una factura por el monto pendiente de amortizar, para que este forme parte del pago realizado a EL CONTRATISTA, según se establece en el **artículo 57** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA: PERSONAL Y SALARIOS.** "EL CONTRATISTA" por su propia cuenta y bajo su responsabilidad pagará los sueldos y salarios de sus trabajadores, cuotas de Seguro Social y demás obligaciones y prestaciones establecidas en las leyes laborales del país, eximiendo a "LA MUNICIPALIDAD" de cualquier obligación o responsabilidad en tal concepto. Así mismo, "EL CONTRATISTA" se compromete a contratar personal de mano de obra calificada **como mínimo el sesenta por ciento (60 %) de la comunidad beneficiada.** **DÉCIMA CUARTA: FISCALIZACIÓN:** "LA MUNICIPALIDAD" Y "EL CONTRATISTA" se obligan a: **1)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran, y **2)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del estado o sean producto de colectas públicas, deben constituirse en una cuenta bancaria que permite el efectivo control de los ingresos y egresos de la misma y tener los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban. **DÉCIMA QUINTA: ESTIPULACIONES VARIAS:** a) Este Contrato se elabora de acuerdo a las Bases del Evento, Especificaciones Generales, Técnicas y Planos del Proyecto, las cuales forman parte del presente contrato así como la oferta presentada por "EL CONTRATISTA". b) También forman parte de éste contrato las órdenes de cambio, órdenes de trabajo suplementario, acuerdos de trabajos extras aprobados por la autoridad superior y demás documentos que emita "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución del proyecto, suscritas por "EL CONTRATISTA", el Supervisor Municipal y el Alcalde Municipal; y los programas de trabajo aprobados por la Municipalidad. Queda entendido que "EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en los documentos indicados en esta cláusula. "EL CONTRATISTA" manifiesta haber revisado cuidadosamente los documentos y reconocido en el campo los lugares donde se ejecutarán los trabajos, aceptando expresamente lo contenido en el presente contrato. Cuando sea emitida la aprobación de cualquier documento de cambio y/o ampliación plazo contractual, a través de la Secretaría Municipal deberá iniciarse con la elaboración, aprobación y notificación de la adenda al contrato respectivo, notificando las partes involucradas, a la Contraloría General de Cuentas y a otra institución que sea necesario para el debido proceso. **DÉCIMA SEXTA: FIANZAS:** "EL CONTRATISTA"




ACCESO
ACCESORIOS COMPLEMENTOS Y SERVICIOS

deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" extendidas por una afianzadora legalmente autorizada para operar en Guatemala, las fianzas siguientes: **1) FIANZA DE ANTICIPO:** "EL CONTRATISTA" previo a la entrega del anticipo acordado en el presente contrato, presentará una fianza para garantizar el monto del anticipo, equivalente al ciento por ciento del mismo. **2) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" previo a la aprobación del presente contrato, debe presentar fianza de cumplimiento, que tendrá por objeto garantizar todas las obligaciones que asume "EL CONTRATISTA", en virtud de este contrato, así como también debe garantizar cualquier falla o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de la obra, antes que se constituya la garantía de conservación. Dicha fianza debe extenderse por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y garantizará: a) con el diez por ciento (10%) el pago de salarios y prestaciones laborales de los trabajadores de "EL CONTRATISTA"; b) Con el noventa por ciento (90%) restante, el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones y demás documentos contractuales, así como la ejecución de la obra dentro del plazo estipulado. Esta fianza de cumplimiento debe mantenerse vigente hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda constancia de haber recibido a su entera satisfacción la fianza de conservación de obra. "LA MUNICIPALIDAD" podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento de conformidad con los procedimientos siguientes: A) Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" en la ejecución de los trabajos dentro del plazo estipulado en el contrato, con base en el informe que rinda el Supervisor de la Obra, acompañando el acta o actas respectivas y otros documentos. "LA MUNICIPALIDAD" hará solicitud de pago a la afianzadora, la cual deberá efectuar el pago dentro del plazo correspondiente, según lo previsto en el artículo 1030 del Código de Comercio. B) En caso de mala o defectuosa calidad de la obra, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento de la literal anterior. **3) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA:** Esta garantía consistirá en una fianza que "EL CONTRATISTA" deberá otorgar previo a la recepción definitiva de la obra, la que sustituirá la fianza de cumplimiento del contrato, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato conforme lo regulado en el primer párrafo del artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta fianza debe mantenerse en vigor dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de la obra y hasta que "LA MUNICIPALIDAD" extienda la constancia de que no existen reclamos pendientes de ser satisfechos por "EL CONTRATISTA", relacionados con fallas en el trabajo imputables a éste, a juicio de "LA MUNICIPALIDAD", y ocurridos durante este período, debiéndose levantar el acta correspondiente dentro de los tres días previos al vencimiento de los dieciocho meses, haciendo constar si existen reclamos por calidad pendientes de ser satisfechos, para los efectos de renovación de esta fianza. La Fianza de Conservación de Obra cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a la mala calidad de los materiales utilizados, siempre que sean imputables a "EL CONTRATISTA". El vencimiento de tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior no exime a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades de destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra. **4) FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza se prestará por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del



Municipalidad de Palencia

valor original del contrato, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación, la que deberá presentarse como requisito previo a la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiera saldos deudores se cancelará esta garantía. **DÉCIMA SÉPTIMA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** “LA MUNICIPALIDAD” y “EL CONTRATISTA”, convienen en que durante el período de ejecución de la obra no se aceptará fluctuación de precios de los renglones de trabajo objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DEFINITIVA, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO.** **Inspecciones:** “EL CONTRATISTA” deberá permitir en cualquier momento que los representantes autorizados por “LA MUNICIPALIDAD” inspeccionen en las instalaciones, actividades y trabajos que se realicen e instruirá a su personal para que atienda en todo lo que requieran. **Inspección y Recepción Final:** De conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, se seguirá el siguiente procedimiento: **1)** Cuando la obra esté terminada, el contratista deberá constituir las fianzas de conservación de obra y de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución del proyecto. **2)** El Supervisor hará inspección final dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a “EL CONTRATISTA” para que éste proceda a corregir las deficiencias. **3)** Si los trabajos se encuentran correctamente concluidos, el supervisor rendirá informe pormenorizado a “LA MUNICIPALIDAD”, la que dentro de los cinco días siguientes nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, con la que colaborarán el supervisor, “EL CONTRATISTA” o su representante. **4)** La Comisión Receptora deberá elaborar el acta de recepción definitiva de la obra dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación de su nombramiento. Si la Comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción final de los mismos, y en caso contrario hará constar lo siguiente: **a)** Las correcciones o trabajos extras que debe efectuar “EL CONTRATISTA”. **b)** El tiempo a emplearse. **c)** Si el tiempo para ejecutar los trabajos se incluye dentro del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutarlo. **5)** Al recibirse el aviso por escrito del delegado residente, de encontrarse satisfechos los requerimientos de la Comisión Receptora, ésta dentro del término de cinco (5) días procederá a efectuar nueva inspección, suscribiendo el acta respectiva. **6)** La fecha de recepción definitiva de la obra será la del cierre de la última acta. **7)** “LA MUNICIPALIDAD” a partir de la fecha del acta velará por la conservación de la obra. **Liquidación:** Inmediatamente después que la obra haya sido recibida, la Comisión en un plazo de noventa (90) días, procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a “EL CONTRATISTA”. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato. **Aprobación de la Liquidación:** La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, “EL CONTRATISTA” presentará a “LA MUNICIPALIDAD” un proyecto de liquidación. “LA MUNICIPALIDAD” aprobará o improbará la liquidación o el proyecto presentado por “EL CONTRATISTA” dentro del mes siguiente de recibida la documentación correspondiente. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la



petición de aprobación presentada por "EL CONTRATISTA" se tendrá resuelta favorablemente.

Finiquito: aprobada la liquidación como lo establece el artículo 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, se otorgara el finiquito recíproco entre las partes, que los libera de sus obligaciones contractuales, salvo lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley. (**Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**).

DÉCIMA NOVENA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamación o controversia, que surgiera entre las partes, derivadas del presente contrato, agotada la vía conciliatoria, se resolverá conforme a lo dispuesto en la Ley de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA: "CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS".

VIGÉSIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE TRASPASO Y SUB-CONTRATOS. Queda prohibido a "EL CONTRATISTA", ceder, gravar, enajenar y traspasar en cualquier forma los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. Así mismo, no podrá subcontratar la ejecución parcial de la obra, salvo que sea totalmente necesario el mismo y tendrá que ser aprobado por el supervisor Municipal, Director(a) Municipal de Planificación, Alcalde Municipal y Concejo Municipal. En el caso que se autorizara realizar subcontratos, los subcontratistas deberán estar inscritos en los registros correspondientes y no estar comprendidos en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, para el efecto EL CONTRATISTA, deberá presentar la información que LA MUNICIPALIDAD le requiera sobre los subcontratos. En ningún caso se autorizarán subcontratos para la ejecución total de la obra.

VIGÉSIMA SEGUNDA: TRABAJOS RECHAZADOS, REBAJAS POR TRABAJOS NO CORREGIDOS, CORRECCIONES DESPUÉS DE TERMINADOS LOS TRABAJOS. "EL CONTRATISTA" removerá dentro del tiempo que se le indique, del lugar de trabajo cualquier parte defectuosa de la obra, debido a deficiencia, por negligencia o cualquier otro hecho o acto de "EL CONTRATISTA" y que hubiere sido rechazado por "EL SUPERVISOR" por no estar conforme con los documentos contractuales. "EL CONTRATISTA" sustituirá o reconstruirá cualquier parte defectuosa de la obra, de acuerdo con el presente contrato, sin costo alguno para "LA MUNICIPALIDAD" y además, asume desde ahora la obligación de reparar y pagar cualquier daño o destrucción que se ocasione por tal sustitución o reconstrucción. En caso de que "EL CONTRATISTA" no remueva la parte del trabajo rechazado del lugar, dentro del plazo que se fije, El Supervisor o "LA MUNICIPALIDAD" podrá hacerlo sin ninguna responsabilidad de su parte y deberá cargar su costo al "CONTRATISTA".

VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS: "EL CONTRATISTA" está obligado a pagar en las oficinas correspondientes, todos los impuestos, tasas y contribuciones que de conformidad con las leyes de la materia le corresponda.

VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: "EL CONTRATISTA" señala como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Empresa ubicada en primera (1ª.) Calle "B" trece guion veintitrés (13-23) Zona ocho (8), San Cristóbal, Sector B1, Mixco, Guatemala y "LA MUNICIPALIDAD" señala la sede de la Municipalidad, situada en Cantón Pueblo



Municipalidad de Palencia

Nuevo cero guion noventa y tres (0-93), Palencia, departamento de Guatemala. **VIGÉSIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Ambos comparecientes, declaramos nuestra conformidad con el contenido del presente instrumento legal en su totalidad y en cada una de sus cláusulas. Enterados de su contenido, validez y demás efectos legales, lo aceptamos y ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente contrato que consta de siete (7) hojas, impresas en su anverso y reverso, más la presente únicamente en su anverso; así mismo que rubricamos todas sus hojas, en DOS originales, uno para "EL CONTRATISTA" y el otro para "LA MUNICIPALIDAD", con la misma validez y fuerza ejecutiva.

Guadalupe Alberto Reyes Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL



Luis Rafael Guerra Sandoval
CONTRATISTA

ACCESORIOS COMPLEMENTOS
Y SERVICIOS

AUTENTICA: En el Municipio de Palencia, departamento de Guatemala, el día siete de mayo de dos mil diecinueve (07/05/2019), como Notario **DOY FE:** Que las firmas que anteceden, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por el señor **Guadalupe Alberto Reyes Aguilar**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación, -CUI- número un mil novecientos noventa y nueve (1999) noventa y cuatro mil cuatrocientos doce (94412, extendido por el Registro Nacional de Personas, del Municipio de Palencia y **Luis Rafael Guerra Sandoval**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación número dos mil trescientos sesenta y ocho (2368) quince mil seiscientos ochenta y siete (15687) dos mil ciento uno (2101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quienes firman nuevamente. En fe de lo cual, firmo y sello la presente.

ANTE MI:

Lic. Edwin Leonel Lobos C.A.
ABOGADO Y NOTARIO



- 1 ASEGURADORA SOLIDUM, S.A.-** A quien en adelante se designará como "LA ASEGURADORA", por medio del presente Seguro de Caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula del mismo, la totalidad de la suma por lo cual fue expedido, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por este Seguro de Caución; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de este Seguro de Caución. Para el cual cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2 TERRITORIALIDAD.-** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3 RECLAMACIONES.-** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en este Seguro de Caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto este Seguro de Caución, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4 OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.-** Si EL BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por este el Seguro de Caución, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada seguro.
- 5 CONTROVERSIAS.-** Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.
- 6 ENDOSOS.-** Esta Póliza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expedida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma. LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el Seguro de Caución, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.
- 7 PAGO.-** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago con cargo al seguro de caución, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3a. de esta póliza.
- 8 MODIFICACIONES.-** Toda prórroga modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA en el entendido de que sin este requisito, LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación. Las prórrogas o esperas concedidas al FIADO, deberán comunicarse a LA ASEGURADORA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá el Seguro de Caución conforme el artículo 1032 del Código de Comercio.
- 9 VIGENCIA Y CANCELACIÓN.-** El seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiere, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la póliza.
- 10 SUBROGACIÓN.-** Si LA ASEGURADORA hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.
- 11 ACEPTACIÓN.-** La aceptación del Seguro de Caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO.
- 12 ARBITRAJE.-** No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes, se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto del árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un tercer árbitro; en caso de discordia, para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo de su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primera Instancia a solicitud del "Beneficiario" o la "Fiadora". Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo de la "Fiadora" y el "Beneficiario" por partes iguales.
- 13 PRESCRIPCIÓN.-** Las acciones del BENEFICIARIO en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.



1a. Av. 15-36, Zona 10, Guatemala C. A. 01010 • PBX: 2279-7000 Directo: 2279-7235

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO EMITIDO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA EL DÍA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO

POR: Q.74,920.00

CLASE: **C-2**

SEGURO DE CAUCIÓN No.: **201902564**

“Aseguradora Solidum, S.A.” en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de: **Q.74,920.00 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE QUETZALES EXACTOS).**

ANTE: MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

PARA GARANTIZAR: a nombre de **LUIS RAFAEL GUERRA SANDOVAL**, quién actúa en calidad de propietario de la empresa: **ACCESO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 006-2019, de fecha siete de mayo del dos mil diecinueve, y por medio del cual nuestro Fiado se obliga a la ejecución del proyecto: **AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERÍO LA CULEBRA, ALDEA EL MANANTIAL, MUNICIPIO DE PALENCIA, conforme las especificaciones que se detallan en el texto del referido instrumento.** El importe total del contrato afianzado asciende a la cantidad de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.749,200.00)** y de acuerdo con lo solicitado, la presente Fianza de Cumplimiento de Contrato se otorga por el DIEZ por ciento (10%) del monto total del contrato, y garantiza el cumplimiento de las obligaciones, únicamente en lo que se refiere al objeto del contrato. La presente fianza se mantendrá vigente por el periodo comprendido del día siete de mayo del dos mil diecinueve al seis de noviembre del dos mil diecinueve. De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

“Aseguradora Solidum, S.A.”, conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.
EN FE DE LO CUAL, extiende sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el día 09 de MAYO de 2019

Correlativo - 0



SOTR1079714

Aseguradora Solidum, S.A.

ASEGURADORA

Solidum
PROTEGE TU FUTURO

Firma Autorizada

Nº 05437

FORMULARIO

ASEGURADORA

Solidum

PROTEGE TU FUTURO

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE
ASEGURADORA SOLIDUM, S.A.



1a. Av. 15-36, Zona 10, Guatemala C. A. 01010 • PBX: 2279-7000 Directo: 2279-7235

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO EMITIDO A TRÁVES DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA EL DÍA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO

POR:

Q.149,840.00

CLASE: **C-5**

SEGURO DE CAUCIÓN No.: **201902569**

"Aseguradora Solidum, S.A." en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de: **Q.149,840.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA QUETZALES EXACTOS).** -----

ANTE: MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. -----

PARA GARANTIZAR: a nombre de **LUIS RAFAEL GUERRA SANDOVAL**, quién actúa en calidad de propietario de la empresa: **ACCESO**, el importe de las responsabilidades que se le puedan derivar como consecuencia de la aplicación del cien por ciento (100%) del anticipo que recibe a cuenta del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO 006-2019, de fecha siete de mayo del dos mil diecinueve, y por medio del cual nuestro Fiado se obliga a la ejecución del proyecto: **AMPLIACION ESCUELA PRIMARIA CASERÍO LA CULEBRA, ALDEA EL MANANTIAL, MUNICIPIO DE PALENCIA, conforme las especificaciones que se detallan en el texto del referido instrumento.** El importe total del contrato afianzado asciende a la cantidad de: **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.749,200.00)** y de acuerdo con lo solicitado, la presente Fianza de Anticipo se otorga por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, lo que es igual al cien por ciento (100%) del anticipo proporcionado, garantiza la correcta aplicación del mismo, y se mantendrá vigente por el período comprendido del siete de mayo del dos mil diecinueve al seis de noviembre del dos mil diecinueve o hasta la completa amortización, lo que ocurra primero. De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro. -----

Nº 05438

"Aseguradora Solidum, S.A.", conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el día 09 de MAYO de 2019

Correlativo - 0



SOTR1079717

Aseguradora Solidum, S.A.

E. Solís

ASEGURADORA

Solidum

PROTEGE TU FUTURO

Firma Autorizada

FORMULARIO

- 1 ASEGURADORA SOLIDUM, S.A.-** A quien en adelante se designará como "LA ASEGURADORA", por medio del presente Seguro de Caución, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula del mismo, la totalidad de la suma por lo cual fue expedido, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por este Seguro de Caución; pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA ASEGURADORA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir y en relación al importe total de este Seguro de Caución. Para el cual cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.
- 2 TERRITORIALIDAD.-** LA ASEGURADORA está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.
- 3 RECLAMACIONES.-** EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA ASEGURADORA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días siguientes al día en que debieran quedar cumplidas las obligaciones estipuladas en este Seguro de Caución, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días no se recibe aviso escrito en las oficinas de LA ASEGURADORA, se presumirá cumplida la obligación garantizada, quedando sin valor ni efecto este Seguro de Caución, salvo que en la carátula de la misma se haya expresado lo contrario.
- 4 OTROS SEGUROS DE CAUCIÓN.-** Si EL BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutare de los beneficios de algún otro seguro o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por este el Seguro de Caución, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda conforme las condiciones de cada seguro.
- 5 CONTROVERSIAS.-** Cualquier diferencia que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA ASEGURADORA, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.
- 6 ENDOSOS.-** Esta Póliza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO a cuyo favor fue expendida y cuyo nombre consta en la carátula de la misma. LA ASEGURADORA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá el Seguro de Caución, por los casos estipulados en los artículos 2104 y 2117 del Código Civil y cuando la obligación principal se extinga.
- 7 PAGO.-** LA ASEGURADORA hará efectivo cualquier pago con cargo al seguro de caución, dentro de los términos a que se refiere el artículo 1030 del Código de Comercio, siempre que se hayan llenado los requisitos de la cláusula 3a. de esta póliza.
- 8 MODIFICACIONES.-** Toda prórroga modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente debidamente firmado por el representante legal o apoderado de la ASEGURADORA en el entendido de que sin este requisito, LA ASEGURADORA no responderá por obligaciones derivadas directa o indirectamente de las modificaciones hechas sin su consentimiento y aceptación. Las prórrogas o esperas concedidas al FIADO, deberán comunicarse a LA ASEGURADORA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La falta de aviso dentro del plazo señalado, extinguirá el Seguro de Caución conforme el artículo 1032 del Código de Comercio.
- 9 VIGENCIA Y CANCELACIÓN.-** El seguro de caución estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente; en consecuencia, cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobada por LA ASEGURADORA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones, si las hubiere, salvo estipulación en contrario contenida en la carátula de la póliza.
- 10 SUBROGACIÓN.-** Si LA ASEGURADORA hiciere algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, subrogará a éste en todos los derechos y acciones que tuviere contra el deudor, en proporción a tal pago.
- 11 ACEPTACIÓN.-** La aceptación del Seguro de Caución por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma, se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA ASEGURADORA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO.
- 12 ARBITRAJE.-** No obstante cualquier estipulación en contrario contenida en esta póliza, queda entendido y convenido que todo evento de litigio proveniente de la interpretación y cumplimiento de la garantía que la misma representa, será sometido a juicio arbitral de equidad, como requisito indispensable que debe agotarse, para que las partes, se pusieren de acuerdo en la designación de un solo árbitro, la persona por ellos designada conocerá y fallará la controversia en concepto del árbitro único; en caso contrario, cada parte nombrará un tercer árbitro; en caso de discordia, para que dirima la controversia. Los árbitros emitirán su laudo de su leal saber y entender, sin someterse a formas legales ni ajustarse a derecho en cuanto al fondo. Si no hubiere acuerdo para el nombramiento del árbitro tercero, éste será nombrado por el Juez de Primera Instancia a solicitud del "Beneficiario" o la "Fiadora". Los honorarios de los árbitros nombrados por las partes, correrán a cargo de quien los nombre; los del árbitro tercero, así como las costas y gastos que se originen con motivo del arbitraje, estarán a cargo de la "Fiadora" y el "Beneficiario" por partes iguales.
- 13 PRESCRIPCIÓN.-** Las acciones del BENEFICIARIO en contra de LA ASEGURADORA, prescribirán en dos años conforme el artículo 1037 del Código de Comercio.